

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras)	5.000.000
1 de 3.000.000 (una extracción de 5 cifras)	3.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras)	1.000.000
4 de 300.000 (cuatro extracciones de 5 cifras)	1.200.000
16 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	1.600.000
2.480 de 10.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras)	24.800.000
2 aproximaciones de 130.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	260.000
2 aproximaciones de 60.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	120.000
2 aproximaciones de 30.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	61.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	7.990.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	7.999.000
11.804	56.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 300.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa el 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los números que obtengan los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer

observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida por la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles, y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 7 de agosto de 1973.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Lucía Rodrigo Moñux, María Rosa del Toro Fuentes, Cecilia Sanz Pascual, María Jesús Vivar García y María del Mar Rodríguez Peral.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 7 de agosto de 1973.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de agosto de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,738	56,909
1 dólar canadiense	56,645	56,872
1 franco francés	13,665	13,722
1 libra esterlina	141,478	142,130
1 franco suizo	19,697	19,790
100 francos belgas	157,520	158,432
1 marco alemán	23,824	23,946
100 liras italianas	9,823	9,869
1 florin holandés	21,770	21,877
1 corona sueca	13,930	14,006
1 corona danesa	10,204	10,253
1 corona noruega	10,561	10,612
1 marco finlandés	15,673	15,764
100 chelines austríacos	323,760	326,593
100 escudos portugueses	249,731	252,704
100 yens japoneses	21,402	21,507

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Santiago de Compostela y Cruces, con hijuela desviaciones entre Puente Ledesma y Cruces por Bandeira. Unificación número 157.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 17 de mayo de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Jesús Lázara Orrua el servicio público regular

de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Santiago de Compostela y Cruces por Bandeira, como resultado de la unificación de los servicios V-1162 de Santiago de Compostela a Puente Ledesma con prólongación a Cruces y V-2045 de Puente Ledesma a Cruces por Bandeira (La Coruña y Pontevedra), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario:

El itinerario entre Santiago de Compostela y Cruces de 42,4 kilómetros de longitud, pasando por Sosana, Serzude, Forte, Corna, Camporrapado, Puente Ledesma, Camanzo, Piloño, Carbía, Ferreiros y Outeiro. La hijuela-desviación entre Puente Ledesma y Cruces de 34 kilómetros de longitud, pasará por Cira, Balboa, Bandoira, Merca y Sabrejo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Santiago de Compostela y Sosana y viceversa.
De y entre Cruce de la carretera de Burres a Puente Ulla y Rodiño y viceversa.
De y entre Balboa y Bandeira y viceversa.

Expediciones:

Cruces-Santiago: Una de ida y vuelta diaria menos domingos.
Puente Ledesma-Santiago: Una de ida y vuelta diaria.
Puente Ledesma-Cruces: Dos de ida y vuelta los días 4 y 17.
Piloño-Cruces: Dos de ida y vuelta los días 4 y 17.
Bandeira-Cruces: Una de ida y vuelta diaria.
Puente Ledesma-Bandeira: Dos de ida y vuelta los días 14 y 29.
Bandeira-Puente Ledesma: Una de ida y vuelta diaria.
Cruces-Bandeira: Dos de ida y vuelta los días 14 y 29.
Puente Ledesma-Bandeira: Una de ida y vuelta los días 5, 14, 23 y 29.

Horario:

El horario de estas expediciones será el que se fije de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión:

Cuatro de cincuenta, cuarenta y seis, cuarenta y dos y treinta y tres plazas, todas ellas para viajeros sentados.

Tarifas:

Clase única: 0,5135 pesetas viajero por kilómetro (impuestos incluidos).
Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,077 pesetas, cada diez kilogramos por kilómetros o fracción.
Sobre las tarifas de viajero por kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:

En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 27 de junio de 1973.—El Director general Jesús Santos Rein.—6.080-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre barrio de Guzmazán y Santander. Unificación número 192.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 17 de mayo de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Angel Mazo Colsa el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre barrio de Guzmazán y Santander, como resultante de la unificación de los servicios V-1267, de Guarnizo a Celva y barrio de Guzmazán y V-2827, de barrio de Guzmazán a Santander, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario:

El itinerario entre barrio de Guzmazán y Santander de 42,1 kilómetros de longitud, pasará por Celva, Villacarriedo, Bárcena de Carriedo, Santibáñez, Vega de Carriedo, Santa María de Cayón, Sarón, Obregón, Villanueva y Guarnizo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados, estableciéndose la siguiente prohibición de tráfico:

De y entre Guaruzo y Santander y viceversa.

Expediciones:

Entre barrio de Guzmazán y Santander: Tres diarias de ida y vuelta.

Horario:

El que se fije de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión:

Tres de sesenta y ocho cuarenta y dos y treinta y siete plazas, todas ellas para viajeros sentados.

Tarifas:

Clase única: 0,6567 pesetas viajero por kilómetro.
Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,098 pesetas cada diez kilogramos por kilómetro o fracción.
Sobre las tarifas de viajero por kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:

En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 27 de junio de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—6.081-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Orense y Videferre, con hijuelas. Expediente V-2003, unificación número 19.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 1 de junio de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Empresa Villalón, S. L.» el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Orense y Videferre, con hijuelas, como resultado del desglose de las líneas Orense-Junqueira de Espadanedo y Maceda-Baldrey, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario:

El itinerario entre Orense y Videferre de 92 kilómetros de longitud pasará por Cumiál, Taboadeira, Gundias, Allariz, Piñeira de Arcos, Sandiames, Ginzo de Limia, Rebordechá, Cualedro, Peñaverde, Rebordeiro, Albarellos, Verín y Oimbra. El itinerario entre Cumiál y Piñeira de Arcos de 27 kilómetros de longitud, pasará por Vosta del Río, Salgueiros, Junquera de Ambía y Cerdeira.

El itinerario entre Salgueiros y Baños de Molgas de 8 kilómetros de longitud, pasará por Sanguñedo.

El itinerario entre Junquera y Ambía y Aboloda de 4 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El itinerario entre Gundias y Rial de 3 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El itinerario entre Celanova y Maceda de 39 kilómetros de longitud, pasará por Veiga, La Bola, Allariz, Junquera de Ambía y Baños de Molgas.

El itinerario entre Ginzo de Limia y Rebordeiro de 21 kilómetros de longitud, pasará por Transmiras, Villaderrey y Estivadas.

El itinerario entre Peñaverde y Estivadas de 3 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El itinerario entre Gironda y Rebordeiro de 25 kilómetros de longitud, pasará por Cualedro y San Martín.

El itinerario entre San Martín y Medeiros de 6 kilómetros de longitud, pasará por Flariz.

El itinerario entre Albarellos y Oimbra de 9 kilómetros de longitud, pasará por Villaza.

El itinerario entre Villaza y empalme CN 525 de 2 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El itinerario entre Tamagos y Peces de Abajo de 11 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados, estableciéndose la siguiente prohibición de tráfico:

De y entre Allariz y Ginzo de Limia y viceversa.

Expediciones en días laborables:

Entre Orense y Peces de Abajo por Allariz, Ginzo de Limia, Estivadas y Verín: Cuatro de ida y vuelta.

Entre Orense y Oimbra por Allariz, Ginzo, Estivadas y Verín: Una sencilla.

Entre Oimbra y Orense por Verín, Villaza, Rebordeiro, Cualedro, Ginzo y Allariz: Una sencilla.

Entre Orense y Videferre, por Allariz, Ginzo, Cualedro, Verín y Oimbra, los lunes, jueves y sábados: Una de ida y vuelta.